GESTIÓN CONTRACTUAL
ADENDA

Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Septiembre de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 1

PROCESO NRO. MC-RDC-CFAFC-0011-2026

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para mantenimientos preventivos y correctivos, que incluya el suministro de repuestos, insumos y accesorios, para la reparación de la infraestructura física y áreas locativas de las diferentes sedes del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones allegadas al proceso de selección por parte del señor JAIME SÁNCHEZ mediante mensaje CO1.MSG.9903162 del 01 de septiembre de 2026, requiere modificar el estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, la modificación al estudio previo será como a continuación se establece:

Experiencia del proponente:

> *La entidad contratante acepta que los contratos aportados para acreditar la experiencia puedan expresarse o convertirse a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La regla de habilitación exige únicamente que las certificaciones allegadas, ya sea de forma individual o acumulada (sumadas entre sí), alcancen como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, sin condicionamientos adicionales sobre la unidad de medida original del contrato.*

Seguridad y Salud en el Trabajo SST:

En armonía con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales (conforme al Decreto 1072 de 2015). Por lo tanto, el requisito habilitante de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se modifica y regirá bajo las siguientes alternativas:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del SG-SST mediante una de las siguientes opciones:

Opción 1 (Personas jurídicas y empleadores):

- Certificado de implementación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable del SG-SST.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado vigente del curso de SG-SST de 50 horas (o su actualización de 20 horas) y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la respectiva ARL.

Opción 2 (Trabajadores independientes):

Certificación suscrita por la persona natural en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no cuenta con trabajadores a su cargo y que, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, no se encuentra obligada a la implementación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

Nota aclaratoria: De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, quedan expresamente exceptuados de implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales reglamentados en la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.